



PERDIDAS Y ANULACIONES

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 402340, cuenta corriente 212248-6 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 828116, cuenta corriente 240647-0 de MIGUEL RIVAS C. del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 138968, cuenta corriente 241697-2 de JOSE RAMIREZ VELEZ del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 505601/660, cuenta corriente 262227-8 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 633120/121, cuenta corriente 265334-3 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 540001494-8 de JOSE VICENTE AIRAS G. del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 934185, cuenta corriente 261958-7 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 334770/830, cuenta corriente 264792-0 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 964129, cuenta corriente 265299-1 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 632805, cuenta corriente 265279-7 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

co. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 365, cuenta corriente 163249-3 de EDIFICIO DORAL N° 1 del Banco del Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 523017408-5 de LUIS ANGEL SANCHEZ del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 908849, cuenta corriente 207130-6 de RESTAURANTE LA MERLUZA CIA. LTDA. del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 185571, cuenta corriente 207501-8 de SUSANA ALVAREZ del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 986124/140, cuenta corriente 208356-8 de CARLOS ARELLANO M. del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 537508/520, cuenta corriente 208377-4 de ORLANDO NARANJO PONTON del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 282978, cuenta corriente 225820-2 de HECTOR ANIBAL VASCONEZ MIDEROS del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 196055, cuenta corriente 225786-9 de ALFREDO MUCARSEL del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 479417, cuenta corriente 226964-6 de RAFAEL AGUILERA del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 772431, cuenta corriente 241807-0 de VICTOR HUGO JARAMILLO del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 696613, cuenta corriente 241706-5 de ING. ALFONSO CUCALON P. Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

Banco del Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque N° 1454, cuenta corriente 45855-3 de HACIENDA LEITO del Banco del Pacífico. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 538141, cuenta corriente 750212-1 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 192209, cuenta corriente 105041-7 de DELISA del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 234583, cuenta corriente de PABLO TORRES MONTENEGRO del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 729414, cuenta corriente 207501-8 de SUSANA ALVAREZ del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 636365, cuenta corriente 208478-5 de RUBEN REYES del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 472621/622, cuenta corriente 109824-0 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDAN ANULADOS

Por extravío los cheques 932907/930, cuenta corriente 105805-1 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 60-05094-9 de CRISTIAN GODOY del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 50-38592-9 de ANDRES ROMERO del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 60-30958-6 de HUGO LOAIZA del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA

Por extravío la libreta de ahorros 60-30733-8 de PAUL CRIOLLO del Banco Continental. Quien tenga

QUEI

Por

13.15

NAL

Ban

teng

60 d

QUE

Por

LEI

ten

60 d

Que

1675

BNI

150

ten

BE

QUE

Por

de

del

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

la c

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "LANAFIT S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "LANAFIT S.A." se otorgó en Quito el 27 de noviembre de 1986 ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86-1-1-T-02019 de 16 de diciembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 196, tomo 18 del Reistro Industrial, el 22 de diciembre de 1986.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Fuad Alberto Dassum Armendáriz, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "LANAFIT S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 161'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 260'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente, mediante la capitalización de las reservas facultativas.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Fuad Dassum, Munir Dassum, Chafick Dassum, Miguel Dahik, Virgilio Hurtado y la compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.
- 6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 260'000.000,00), dividido en sesenta mil acciones de la Serie "A", ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al sesenta mil inclusive; setenta y ocho mil acciones de la Serie "B" ordinarias y nominativas de quinientos sucres (S/. 500,00) cada una, numeradas del cero cero uno al setenta y ocho mil inclusive; y, un millón seiscientos diez mil acciones de la Serie "C" ordinarias y nominativas de cien sucres (S/. 100,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al un millón seiscientos diez mil, inclusive.- Cada acción dará derecho a un voto, en relación a su valor pagado.- Podrá emitirse títulos de acciones que corresponda a una o más acciones. Podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- En cuanto a la transferencia de acciones se estará a los artículos doscientos y siguientes y doscientos diecinueve de la citada Ley.

Quito, a 30 de diciembre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL